

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 45-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Que el Cuerpo Profesional Forense constituye un órgano técnico auxiliar de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, conformado por profesionales de distintas disciplinas, cuya función consiste en brindar apoyo especializado, conforme los requerimientos formulados por los distintos fueros.-

Que el régimen actualmente vigente, conforme el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo Profesional Forense —texto ordenado por Acuerdo N° 841/2017 y última modificación por Acuerdo N° 585/2020—, establece un sistema de asignación de intervenciones periciales y fijación de turnos centralizado en la estructura interna del referido Cuerpo, a partir de la remisión de oficios relacionados por parte de los órganos jurisdiccionales.-

Que dicho modelo resulta susceptible de optimización en función de los principios de celeridad, eficiencia, transparencia y control que deben regir la prestación del servicio de justicia.-

Que, en el ámbito del fuero laboral, la litigiosidad vinculada a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales actualmente representa aproximadamente el OCHENTA Y UNO POR CIENTO (81%) de los ingresos totales, lo que determina la necesidad de implementar modelos de gestión pericial de alta capacidad operativa.-

Que en tal contexto, la separación de las etapas del proceso de designación de profesionales del Área de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas Forenses del Cuerpo Profesional Forense, entre el órgano jurisdiccional y el pericial introduce circuitos redundantes, demoras innecesarias y limitaciones en la trazabilidad del proceso pericial.-

Que la asignación de intervenciones mediante mecanismos automáticos de sorteo constituye una garantía objetiva de imparcialidad, equidad y transparencia en la distribución de tareas periciales. También, la utilización de herramientas digitales de gestión permite asegurar la trazabilidad integral del proceso de asignación, calendarización y ejecución de las pericias, facilitando su control y auditoría.-

Que, si bien el régimen de designación de peritos de oficio previsto en la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 104 inc. a) apartado 12- se refiere a los profesionales externos al Poder Judicial que integran las nóminas que se establecen conforme al art. 39 inc. 19) de la misma Ley, los principios de objetividad, transparencia y equidad en la distribución de intervenciones periciales que de aquél se derivan resultan plenamente aplicables, por analogía, a la asignación de tareas dentro del propio Cuerpo Profesional Forense.-

Que la Ley Nacional N° 27.348, a la que la Provincia de San Luis ha adherido mediante Ley N° V-1.159-2024 establece estándares de celeridad, objetividad y fundamentación técnica en la determinación de contingencias laborales, los cuales deben ser receptados en la organización del sistema pericial judicial.-

Que el mecanismo de asignación por sorteo y calendarización digital directa por los órganos jurisdiccionales no altera la estructura ni las competencias del Cuerpo Profesional Forense, sino que optimiza las condiciones de su intervención, fortaleciendo la transparencia, eficiencia, trazabilidad y control del sistema.-

Por ello, y conforme a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3) y 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 4) y 7) apartados b) y c) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: 1) ESTABLECER que los requerimientos periciales dispuestos por los Jueces del Fuero Laboral a las Áreas de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial -esta última con intervención también respecto de la Tercera Circunscripción- serán asignados en el

expediente principal por los Secretarios a cargo del Despacho mediante sorteo automático a través del módulo de peritos del sistema de gestión judicial, sobre las nóminas de Profesionales que mantendrá actualizadas la Dirección de Recursos Humanos, integradas por profesionales médicos de planta permanente y médicos contratados afectados a dichas áreas que le informará Secretaría Contable.-

II) DISPONER que, efectuado el sorteo en el que queda automáticamente vinculado el profesional sorteado, el Juzgado Laboral interviniente procederá a fijar directamente la fecha y hora de realización de la pericia mediante la registración del evento en el turno más próximo de la agenda digital que proveerá la Secretaría de Informática Judicial, y procederá a notificar a las partes y al médico designado.-

III) ESTABLECER que la agenda digital de las Áreas de Medicina Laboral del Departamento de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial -esta última con intervención también respecto de la Tercera Circunscripción- será de uso obligatorio y constituirá el único instrumento válido de programación de entrevistas periciales en materia de medicina laboral para los Juzgados del Fuero Laboral. Asimismo, contará con permisos de registración a cargo de los Juzgados intervinientes, con permisos de visualización para el Cuerpo Profesional Forense y sus profesionales sorteados, y de auditoría y edición para la Dirección de Recursos Humanos.-

IV) DISPONER que, en virtud del mecanismo establecido, no resultará necesaria la remisión de oficios relacionados (OFR) para la asignación y coordinación de las pericias médicas laborales, quedando sustituidos por la operatoria digital prevista en el presente.-

V) ESTABLECER que los profesionales médicos designados de las Áreas de Medicina Laboral al quedar automáticamente vinculados al expediente electrónico principal con el sorteo efectuado, deberán acceder al mismo a través del sistema Iurix Online y realizar la totalidad de su intervención pericial por tal medio en soporte digital, conforme a las normas vigentes.-

VI) INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que:

- a) requiera a los Jefes de los Departamentos de Ciencias Médicas del Cuerpo Profesional Forense de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial la remisión del calendario vigente de turnos, en el plazo de TRES (3) días y proceda a su carga inicial en la agenda digital;
- b) remita a Secretaría de Informática Judicial, en el plazo de CINCO (5) días, los valores de parametrización de la agenda, incluyendo franjas horarias disponibles y cantidad de turnos diarios por cada profesional; asimismo informará a tal Secretaría los cambios que se produzcan al respecto y mantendrá actualizados los referidos turnos según continuidad funcional y asistencia diaria de los respectivos profesionales;
- c) informe a los Juzgados del Fuero Laboral los turnos que por ausencia intempestiva del respectivo médico asignado correspondan ser reprogramados.

VII) ENCOMENDAR a la Secretaría de Informática Judicial que arbitre las medidas tecnológicas necesarias para la implementación, integración y puesta en funcionamiento del módulo de agenda digital y configuración del módulo de peritos del sistema de gestión judicial para la disponibilidad de las listas para sorteo. -

Las capacitaciones a las que convoque tal Secretaría para la implementación del presente serán de carácter obligatorio para los Funcionarios.-

VIII) DETERMINAR que los Juzgados del fuero laboral deberán comunicar a la Dirección de Recursos Humanos las resoluciones en las que se hiciere lugar a excusaciones o recusaciones de profesionales de las Áreas de Medicina Laboral, para las actuaciones que correspondieren.-

IX) DEJAR SIN EFECTO toda otra disposición que se oponga al presente.-

X) DETERMINAR la vigencia del presente Acuerdo a partir del 1 de Mayo de 2026 y que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se comuniquen a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia y a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia.

Secretaría de Informática Judicial.